

a la rreal audiencia y esta alla visto y que por el rrespeto y rreverencia que se debe a mayor tribunal este capitulante no se atreve a dar su voto en esta causa demas que para darle tiene necesidad de ver el voto que dio por auer dicho en el se le hiziese nombramiento de mayordomo con ciertas calidades que este es su parecer.

El señor corregidor dixo ques de ymportancia para que se cumpla con lo que esta ordenado para que se haga la fiesta que acuda luego con el dinero a las personas que la han de hazer como esta concertado por yntervencion del señor visorrey y atento que esta acordado se libre en propios y es de donde se ha de pagar mandaba y mando que yo el presente escriuano notifique a francisco hidalgo que hasta las quatro de la tarde de y pague los dichos trezientos pesos de lo que es a su cargo del tiempo que ha sido tal mayordomo y lo que mas fuere necesario para los vestidos de los gigantes y hierros de los carros y en deffeto de no lo cumplir atento que aunque es mayordomo electo para este año no le esta dado poder para cobrar las rentas de los propios ni puede por estar pendiente en la rreal audincia por apelacion el pleito sobre lo tocante a su nombramiento y si ha cumplido o no con lo ordenado por la ciudad por lo qual no podra ser compelido a pagar si no quiere y por lo que rrespondiere a la notificacion se vera si quiere pagar o no y no queriendo mando que se de mandamiento para que de los propios desta ciudad se cobre hasta en la dicha quantia y no mas presente yo el escribano y un alguazil que apremie a los ynquilinos a la pagadello lo qual se asiente en forma y traiga a esta ciudad para que entienda como se ha cumplido y que por no cobrar no se dexa de hazer la fiesta.

Notificose a  
francisco  
hidalgo.

Notificose  
al mayordomo  
rrespon-  
dido que  
no debe  
nada de  
los  
propios  
escribano  
si  
mon  
gura.

Este dia mando la ciudad que se libre en los yndios de mexico y santiago quinientos pesos de oro comun para gas- tar en las cosas anejas a ello a gonzalo menendez.

*El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a treinta y uno de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor tesoro juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez de valdez rregidores para hazer cabildo como esta en costumbre.

Se libre a pedro perez su salario de sacristan lo que a seruido y conforme a su nombramiento.

Se libre a  
pedro perez

Este dia se vieron las quantas del señor alguazil mayor asi de propios como de cisa y las aprouo y mando que lo que alcanza que se le libre y lo que alcanza se le pague a la cuenta cuyo fuere y lo que toca a propios conforme al auto se libre en propios y se le de testimonio sobre lo siguiente.

Cuenta del  
señor alguazil  
mayor,  
baltasar  
mexia,

En la cuenta de la cisa parece es alcanzado el dicho señor rrguazil mayor en siete cientos y once pesos y tres tomines de oro comun que los meta en la caja de tres llaves o los pague por libranza desta ciudad.

En la cuenta de propios alcanza a esta ciudad de lo gastado en alameda y cosas de obras de ciudad ochocientos y veinte y quatro pesos un tomin seis granos que se mando dar libranza en los propios della.

En la cuenta de obras publicas alcanza a esta ciudad en mil y quinientos y setenta y dos pesos seis tomines y seis granos los cuales le mando la ciudad se le libren en propios desta ciudad conforme al auto fecho por esta ciudad en seis de abril del año pasado de noventa y dos.

Este dia mando que se libre a pedro perez lo que se le debe de su salario de sacristan de los rremedios en los propios de esta ciudad.

Entro andres de bonilla portero el qual diofe auer llamado a todos los caualleros rregidores por el villete del señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho horas para tratar de nombrar obrero mayor vezino desta ciudad conforme a lo tratado en el acuerdo consu señoria yllustrisima y para tratar sobre la postura que hace palomo en la manteca y para ver la petition de los letrados sobre que acuda a cierto pleito.

Entraron alonso de valdes y guillen brondat rregidores.

Que el billete y llamamiento que se

ha hecho se difiere para quando la ciudad mandare.

Este dia se trato que se pongan premios para la fiesta del corpus cristi y se cometio a los señores licenciado bivero corregidor y alonso dominguez señalen premios los que les pareciere a españoles negros y yndios y que lo que pusieren se de libranza para que se pague pasada la fiesta.

Diputados.

Nombranse diputados para que desde mañana entren los señores gaspar perez y gaspar de valdez.

Carneceria]

Carneceria el señor juan luys de rribera.

Alhondiga.

Alhondiga alguazil mayor.

Carretones.

Carretones alonso dominguez.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a quatro de junio de mill y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez gaspar de valdes.

Entraron guillen de brondat alonso dominguez.

Que se haga la informacion sobre lo de la cal.

Este dia se trato de la ynformacion que se hizo en lo de la cal y piedra y madera y ladrillo y el señor guillen brondat dixo que esta ocupado suplica acuda el señor procurador a que se acabe esta ynformacion. Y visto por la ciudad ordeno que lo ponga y acabe el señor procurador mayor y de rrazon de lo que en ello ay al señor visorrey y esto se haga con breuedad.

Que se libre 50 pesos al señor guillen brondat.

Este dia el señor guillen brondat dixo como por comision desta ciudad el seguia el pleito sobre los cinco mil pesos que dizen debe melchor dauila del portal y que para seguillo se le libre algun dinero. E visto por la ciudad mando que se le libre en casano cinquenta pesos de oro comun para gastos deste pleito para que los gaste con cuenta y rrazon para darla a esta ciudad en lo procedido del portal.

Este dia se vido una petition del padre fray josef superior del convento del carmen ques la siguiente.

Lo que piden los padres del carmen.

Fray Jossefe de Jesus Maria suprior del convento de san sebastian de mexico digo que la casa en que vivimos se esta toda cayendo y que segun dizen

oficiales que lo entienden que aun puesta la mayor parte della apuntalada corren rriesgo los rreligiosos en habitarla y asi obligados con esta necesidad estamos determinados de hazer un quarto donde estar sin este peligro para cuyo edificio se ha pedido particularmente limosna a los vezinos y nos han ayudado con voluntad para comenzar a llevar materiales que con esto fiados en la providencia de Dios que lo ha de hazer todo estamos determinados de empezar nuestra obra y para que se pueda mejor conseguir tenemos necesidad del fauor de vuestra señoria que suele darlo y acudir a semejantes cosas como quien tiene obligacion de ayudarlas que son del seruicio de nuestro Señor. Por tanto a vuestra señoria suplico nos haga caridad y merced de socorrernos con su limosna pues demas de ser negocio tan agradable a nuestro Señor y bien y utilidad de la ciudad los siervos que su divina magestad tiene en esta cassa tendran particular cuydado de reconocerlo y agradecerlo en sus sacrificios y oraciones. Fray Josephe de Jesus Maria.

E visto por la ciudad mando que se de villete para esto para el primer dia de cabildo.

Este dia mando la ciudad que se libre al bachiller ballesteros lo que se le debe de su primer tercio de su salario en los propios desta ciudad atento que consta que ha seruido.

Que se libre al bachiller ballesteros.

Quel señor procurador mayor llebe la petition de los labradores sobre lo de los salarios de los yndios a los letrados desta ciudad para que la vean y de parecer en ello y lo traiga a esta ciudad.

Sobre la petition de los labradores.

*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a diez de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor alonso de valdes guillen brondat alonso dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero que dio fe auer llamado a todos los caualleros rregidores para hazer cabildo ordinario y para tratar de que se hagan los tablados para la fiesta del Corpus Cristi y para tratar sobre lo que pide fray josephe de Jesus Maria pa-

Lib. 11.—16.

ra el convento del carmen. El licenciado bivero.

Que se han los tabladados para la fiesta del corpus cristi.

Este dia se trato de hazer los tabladados que se suelen hazer el dia de la fiesta de Corpus Cristi y se cometio al señor alonzo de valdes obrero mayor desta ciudad para que los mande hazer y en ello de la traza que convenga y si ovieren de venir los rreliogiosos de las ordenes les haga tablado comodo y los entresuelos que se suelen no se hagan a costa de la ciudad y que no se gaste de propios de la ciudad por la orden que esta dada.

Que no ha lugar dar nada por ciudad de limosna a los frailes del carmen.

Este dia trato la ciudad sobre lo que piden los frailes del carmen se les de limosna para la obra de la yglesia dixo la ciudad que por agora no ha lugar.

Sobre la distribucion de propios.

E luego se trato la ciudad se de villete para el primer dia de cabildo para hazer auto en rrazon de la distribucion de propios y se mando se de villete para el primer dia.

Este dia se vido un billete de su señoria y con su rrubrica ques el siguiente.

Que se de maiz para limpiar las azequias.

Quando los yndios de mexico y santiago limpiaron los desaguederos de la calle de tlacuba y san francisco se les prometieron veinte hanegas de mahiz y no se los han dado seria muy a proposito que se los diesen agora y aun otras diez mas para que mañana tuviesen que rrepartir en premio del trauaje que an de pasar en adrezar el rio para que los tenga apercebidos ya y me pienso hallar en ello tratado señor con la ciudad para que luego se le de rrecaudo.

E visto por la ciudad mando que el señor gaspar de valdes de estas treinta hanegas de mahiz a los gobernadores de mexico y santiago y lo ponga a cuenta del posito desta ciudad para el dicho efeto.

Que se haga ordenanza sobre el pan.

Este dia dio rrazon el señor corregidor a la ciudad del memorial ques el siguiente.

En lo del pan se pudiera hazer ordenanza nueva que con poner pena de dineros por la primera vez fuera de destierro cinco leguas desta ciudad por tres meses y si lo quebrantaren doblado el tiempo y treinta pesos aplicados como se aplican las penas de ordenanzas y en caso que le parezca a la ciudad que ha de faltar execucion por no auer ynteres de executores parece se podria quedar en pie la ordenanza de la ciudad que ha platicado por la primera vez y por la segunda añadir destierro de seis meses y por la tercera de un año y pribacion del oficio y en los yndios por la segunda azotes y seruiicio y para que no aya descuido o disculpa con no saber si es

primera o rreincidida mandar antes al escribano ante quien pasan estas causas tenga libro donde las asiente y obligacion so pena de cinquenta pesos y de seis meses de suspension de advertir al juez si son las causas que se hacen primeras o de rreyncidencia y si el juez no cumpliere con las ordenanzas en el sentenciar tambien convendra poner la pena que le obligue a vivir con cuidado y por que toda la rrepublica en general asi taberberos como rregatones como panaderos y otros delinquentes se quezan de las continuas penas y los demas della de que con llebarselas no se rrendrian los daños convendra que todas las penas de ordenanza en la rreyncidencia se entiendan en destierro como la de los panaderos y la tercera vez verguenza en los casos que se sufiere y todo esto lo podra la ciudad componer como pareciere convenir mas conforme a derecho.

E se mando hazer ordenanza conforme a ello y se traiga a cabildo y se de villete.

Villete.

Este dia envió el señor visorrey una memoria del tenor siguiente.

Sobre los vinos y nueva orde rreque rrimiento.

La necesidad que ay de vino y la poca esperanza de rremedio si Dios no le da parece obliga a poner nueva orden y apretar mas la mano en lo porvenir y porque lo mas importante es lo que toca al culto divino se pondran en poder de juan luis de rribera tres o quatro pipas de vino para que como persona que ha proveido a los conventos y monesterios hasta aqui entendiendose la necesidad que pueden tener y conforme a ello les socorriese con la limitacion que conviene asi para que no falte lo necesario como por que a titulo desto no se alargue la mano a otras cosas y para que se pueda acudir a ello con mas buena quenta y rrazon sera bien se pida a los demas rregidores que han rrepartido vino la memoria del que han dado a los conventos y se entregue a juan luis de rribera para que le sirva de advertencia y el mas vino que quedare se distribuya en solas tres tabernas trazadas en las partes mas comodas de la ciudad donde en ora señalada se rreparta el vino a la gente mas necesitada de la ciudad con moderacion de que a ninguna persona se le pueda dar mas de dos quartillos de vino y esto a los que pareciere a los rregidores que tienen necesidad dello y a todas las necesidades a uno y mas y para que los rregidores se puedan disculpar con los que les pidieren de mas de la ordenaza parece convendra juren de cumplirlo y no

esceder y a mi parecer podran administrar estas tres tabernas juan luis de rribera y alguazil mayor y alonzo de valdes que aunque son de trauaje el tiempo en que la rrepublica esta les pide y todos debemos acudir al rremedio.

E visto lo suso dicho el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que luego se tome la memoria de los vinos que hay en las bodegas rrecogidos por la ciudad y por su comision el señor tesorero juan luis de rribera y se echen en cada bodega tres candados y que la una llave la tenga el señor corregidor y la otra el señor tesorero juan luis de rribera y la otra gonzalo menendez valdes y que cada lunes se le entregue a cada una de las tabernas una pipa de vino para que las rreparta en una semana y que las tabernas sean una en el barrio de santo domingo y la otra en la plaza publica desta ciudad y la otra en la esquina de san agustin y cada rregidor a quien cupiere jure en forma de derecho en este cabildo que guardara y cumplira lo que su señoria por su memoria manda y dello no ecedera y que desde oy el señor corregidor mande que se echen las tres llaves y se entreguen a las personas nombradas y que se guarde lo que su señoria ordena y que desde luego no se saque pipa ninguna y quel tiempo mostrara lo que en esto se ha de hazer y se llebe al señor visorrey por el señor procurador mayor para que mande dar su mandamiento y se execute luego y que esto es su parecer.

El señor alonzo de valdes dixo que se cumpla lo que el señor visorrey manda.

El señor guillen brondat dixo que se cumpla lo que el señor visorrey manda y esta ciudad nombre los lugares en que han de rrepartirse los vinos una taberna en el portal de juan guerrero en casa de juan diaz y otra en la calle de san francisco en casa de gonzalez y la otra en el portal nuevo en casa de paredes. Y por que esta tenga la administracion que se dessea y no se pueda excusar nadie del trauaje adistan en el rrepartimiento destas tres tabernas la primera semana que se comenzara desde el lunes el señor corregidor el señor baltasar mexia salmeron y el señor alonzo de valdes la segunda semana el señor guillen brondat juan luis de rribera y el señor alonzo dominguez y la tercera semana el señor gaspar perez monterrey y gaspar de valdes y el presente escribano y luego vuelva por adra cada semana sucesive y de todo se de quenta a su señoria y llustrisima y asi misma

que se cierran las bodegas con tres llaves y se entreguen a las personas quel señor alguazil mayor dize en su voto y con que el vino que se ha de entregar a estas tabernas sean tres pipas y no mas en cada semana y acabadas aquellas otras tres para el dicho rrepartimiento y hazer lo que el señor visorrey ordena juren los tales administradores.

El señor alonzo dominguez dixo lo propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar perez lo propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar de valdes que se cumpla y guarde lo que su señoria manda por su memorial.

El señor corregidor dixo que se guarde lo que el señor visorrey manda y todo lo votado en la dicha rrazon se lleve por el señor procurador mayor para que en rrazon dellosu señoria se sirva de aprobar o rreformato lo que le pareciere y quel esta muy ocupado en la adminirtraicon de justicia y no puede adistir al dicho rrepartimiento suplica a su señoria que asi lo mande y quel juramento que ouieren de hazer las personas a cuyo cargo fuera el rrepartimiento sea que tampoco en la cantidad que se permite mas ni menos no le llevaran ni enviarian a sus casas y que para que tengan cada uno pues es rrazon prouision en su casa moderadamente conforme a la necesidad presente que su señoria se sirva de mandar que se rreparta entre todos el señor corregidor y rregidores a seis arobas cada uno o al menor quatro y asi lo suplica a su señoria y questo se haga luego y se lleue esto a su señoria y un memorial del vino que ay de presente y que en el ynter no se de ningun vino a las tabernas señaladas y lo mismo que dize el señor corregidor que se de el vino a la justicia y rregimiento lo suplique el señor procurador mayor por la ciudad al señor visorrey.

Este dia la ciudad aviendo tenido noticia quel rregimiento de don luis felipe de castilla se vende mando traer las cedulas que esta ciudad tiene en rrazon del numero de rregidores que en la ciudad ha de aver y leidas parece su magestad manda no haya mas de dose rregidores y en una su sobre cedula en rrazon desto dispetusa con don luis de castilla con que no aya mas rregidores de doce y como fueren bacandose vayan consumiendo hasta numero de dose y en conformidad de lo mandado por su magestad la ciudad acordo que de sus propios y rrentas se de y pague a la parte de don luis felipe de castilla lo que pareciere valer el dicho oficio y se

Que se tome y de por consumido el rregimiento de don luis felipe que disen vende.

sele dar demas de lo qual pide se sirua a su magestad con dos mil ducados de castilla de los mismos propios de la ciudad con que su magestad y el señor visorrey en su rreal nombre tenga por bien que este officio se consuma y no se prouea en tercera persona para que las cedula rreales tengan efeto lo que todo llebe el señor procurador mayor al señor visorrey y de peticion en rrazon dello en esta sustancia en rrazon dello.

*El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a catorce de junio de mil quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Este dia vido la ciudad la ordenanza fecha para el pan y bastimentos desta ciudad que es el siguiente.

El cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico dise que aviendose hecho diligencias para saber y entender que sea la causa de la carestia y falta del trigo y pan en ella ha parecido convenir y conviene hazer ordenanza y nueva postura en el dicho pan y los demas bastimentos pide y suplica a vuestra señoria yllustrisima se sirua mandar que se confirme y apruebe para que pregonado se guarde y cumpla.

Ordenanza de pan y bastimentos y sobre el que rreynocidie-re.

Que qualquiera persona de qualquiera calidad y condicion que sea asi español como yndio negro o meztizo que amasare pan para vender o lo vendiere en qualquiera parte que sea por el presente hasta que otra cosa se prouea y mande sea obligada a dar y de tres libras de pan blanco cosido por un rreal en quatro panes y siete libras de semilas en catorce panes por un rreal y esto cumplan ynfaliblemente sin faltar nada.

Y por quanto las penas que hasta ahora estan puestas en las ordenanzas asi para los que venden el dicho pan falto como para los que venden todo genero de bastimentos no ha sido bastante rremedio se ordena y manda que qualquiera persona español que vendiere pan falto y que no tenga el peso de suso contenido o ecediere en las demas ordenanzas que estan hechas para todo genero de bastimentos fruta leña que

los cabritos gallinas y todo lo demas sobre que ay ordenanza yncorra por la primera vez en pena de diez pesos de oro de minas aplicados por quartas camara ciudad juez y denunciador y para la segunda veinte pesos de oro de minas aplicados como dicho es y destierro desta ciudad y cinco leguas a la rredonda por tiempo de seis meses precisos el qual no quebrante so pena que sea doblada la pena pecuniaria y el destierro y por la tercera vez que rreynocidiere pague de pena treinta pesos de oro de minas aplicados por quartas partes como dicho es y priuacion de officio perpetuo el qual no quebrante so pena de verguenza publica y a los yndios y mestisos que asi vendieren pan falto y que no tenga el dicho peso o ecediere en las demas ordenanzas que estan fechas para los bastimentos por la primera vez yncorra en pena de diez pesos aplicados por quartas partes como dicho es y la segunda en la dicha pena doblada y que le sean dados cien azotes y puesto en obrage por el tiempo que pareciere al juez todo lo qual se cumpla y execute ynremisiblemente y para que no aya descuido o disculpa con no saber la primera causa o rreynocidida se manda al escriuano ante quien pasare la causa tenga libro con abecedario donde con mes dia y año asiente la persona que asi fue penado y antes y primero que lleve el proceso al juez para sentenciar ponga en el testimonio si a sido condenado otra vez o no y advierta dello al juez so pena al escriuano que asi no lo hiziere de cinquenta pesos de oro comun aplicados por quartas partes camara ciudad juez y denunciador y seis meses de suspension de officio y los jueces tengan especial cuidado de sentenciar las dichas causas conforme a lo de suso contenido fecho a catorce de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.

E visto por la ciudad mando que se guarde asi y se lleve al señor visorrey para que lo confirme ecepto el señor gaspar de valdes que dixo que conforme al memorial de su señoria yllustrisima parece por rremediar el abuso que antes y que an tenido los panaderos en no guardar las ordenanzas rrespeto de ser mayor el eceso que defraudan la rrepública que las penas que se les dan y por obviarle le parece el juez no arbitre sobre las dichas penas lo qual se trate con su señoria y tratado se ponga al rrigor que convenga para que la rrepública este bien gobernada y cumpla con puntualidad por causa de las penas que

estan puestas y este es su voto y parecer y mas dixo que hasta que en rrazon de lo dicho aya ordenanza no le parece perjuysio.

Que se libre a diego gentil su salario.

Este dia que se libre a diego gentil su salario de cinquenta pesos que se le deben.

Que la libranza de taescientos pesos que se libro a gonzalo menendez se hagan dos para las dos comunidades.

Llamamiento.

Entro andres de bonilla portero el cual dio fe aver llamado a cabildo por el villete proximo ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para haser auto en rrazon de la distribucion de los propios desta ciudad y para ver la postura y ordenanza sobre el pan y bastimentos. El licenciado bivero.

Auto sobre que no se haga limosna de propios.

Este dia la ciudad dixo que por quanto esta muy alcanzada por muchos gastos que de ordinario tiene conviene que los vaya cersepando acuerdo que de aqui adelante de ningun dinero de propios obras publicas alhondiga y cisa ni de otro ningun dinero que sea a su cargo la administracion no se haga limosna ninguna hasta tanto que esta ciudad este con descanso para podello hacer y asi se acuerdo.

*El Licenciado Bivero. — Alonzo de Valdes. — Guillen Brondat. — Gaspar de Valdes. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a diez y ocho de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez rregidores.

Mandamiento de la rreal audiencia para que se paguen 2500 pesos a quintanas

Entro el sañor alonzo dominguez. Este dia sa notifico a la ciudad y rregimiento un mandamiento de la rreal audiencia de dos mil y quinientos pesos y mas..... maravedis de costas y mando la ciudad que el señor procurador mayor tome el mandamiento con carta de pago y el dicho mateo de quintanas lo pague a si mismo de los pesos que debe de la cisa atento que la ciudad fue condenada y la dicha cisa en la dicha cantidad en vista y rrevista por un prometido en el arrendamiento de la dicha cisa y se traiga al cabildo el dicho mandamiento con carta de pago.

Este dia pidio gonzalo menendez a esta ciudad que se le libre dineros para

las obras del agua de la cisa y presento la cuenta de lo que ha gastado hasta agora la qual vido el qontador y dixo y dio rrelacion estar gastado nuevecientos y sessenta pesos de los mil que se le han librado al dicho y visto mando la ciudad que se libren mil pesos en la caja de la cisa y que esto pague y cumpla el tesorero juan luys de rribera de los treinta mil que saco de la caja del rrey que este auto se llebe al señor visorrey para que traiga villete del señor visorrey para que se libren los dichos mil pesos para que los gaste con quenta y rrazon en lo tocante a la dicha cisa.

Que se libren 1000 pesos a gonzalo menendez en la cisa.

Este dia se mando que se notifique a los señores alguazil mayor y alonzo de valdez y juan luis de rribera que guarden y cumplan con todo lo ordenado por el señor visorrey en rrazon de como se ha de rrepartir el vino y en donde y hagan la solenidad del juramento que se manda y que atento que el señor visorrey manda por su ultima determinacion que las tres tabernas sean en la plaza acuerdo que la tienda tercera que ha de ser en la plaza sea en la tienda de domeneque que es la plaza en la qual rreparta alonzo de valdez, el qual estando presente lo acepto y puso en forma de guardar y cumplir lo ordenado de que doy fe yo el escribano.

Que los comisarios guarden la orden sobre el rrepartir del vino.

Y que yo el presente escribano notifique oy a los demas caualleros nombrados lo propio y que se pasen las dos tabernas que quedan en la dicha plaza conforme al auto del señor visorrey la una en el portal de juan guerrero en la tienda de juan diaz y la otra en el portal nuevo de la plazuela del marquez en la tienda de paredes y con lo que rrespondiere se traiga al cabildo para el lunes.

Notifiquese a juan luys de rribera y dijo que asi lo haria.

Entro gaspar de valdez este dia mando la ciudad que se llame para el lunes proximo para ver las ordenanzas fechas y que se han de hacer en rrazon de la persona de fuera del cabildo para que se encargue de las obras de la ciudad.

Notifiquese al alguazil mayor y dixo que lo oye y juro conforme de cumplir lo contenido en las ordenanzas y hara lo que en ello se le manda que la ciudad le do tienda.

*El Licenciado Bivero. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a veinte y uno de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar

mexia salmeron guillen brondat gaspar perez.

Entro alonzo de valdes y alonzo dominguez rregidores.

Villete para dar a gonzalo menendez mil pesos.

Este dia se vido un villete del señor visorrey para dar mil pesos á gonzalo menendez que es el siguiente.

Y mando la ciudad que se libre los dichos mil pesos como se mando en el cabildo pasado y sea en la caja de la cisa.

Librense a gonzalo menendez de valdes mil pesos de oro comun en la caja de la cisa del vino desta ciudad para el gasto de las obras del agua, fecho á quince de junio de mil y quinientos y noventa y tres años, don luis de velasco.

Llamado. Entro andres de bonilla portero que dio fe y certifico haber llamado los caulleros rregidores para ver las ordenanzas en rrazon de la persona de fuera del cabildo para que se encargue de las obras de la ciudad. El licenciado bivero.

Sobre que se compre trigo y se cobren los 24000 pesos del posito que estan en la real caja.

Este dia la ciudad dixo que por la carestia grande que los años pasados y en el presente se de en los bastimentos trigo y harina y maiz en esta rrepublica ha acordado en cabildos pasados que ha hecho que el posito se aumente y crezca en lo que fuere posible asi de harina como de trigo y maiz por que en lo que se da de la rreal hacienda asi por haber crecido la gente desta rrepublica como por haberse menoscabado por (.....) de los pueblos de que se da el dicho maiz y para suplir la cantidad que fuere necesario o lo que la ciudad pudiere para poner freno a los que encarecen los dichos bastimentos acuerdo y mando, en diez de mayo deste año que se comenzase a comprar y rrecoger los dichos bastimentos y para ello nombro persenas deste cabildo y de fuera y por ser fuera de ocasion y estar ya vendidos y desprendidos todo lo que procedio de la cosecha del año pasado no ha tenido efecto. Y por que le tenga como cosa tan necesaria y conveniente a esta rrepublica y previniendo a su tiempo convendra que desde el mes de agosto en adelante se comiencen a hacer compras porque será interesar mucho en los precios y en las cantidades y para esto ay necesidad de dineros y porque para entonces este rrecogido todo lo que hay del posito mandaron que el señor gaspar perez de valdez a cuyo cargo esta la administracion del mahiz del alhondiga cobre de la real caja de su magestad lo que en ella esta procedido de la dicha alhondiga que en ella metio graciano de barcola y cobrado que lo aya

lo meta y ponga en la caja del posito que esta en san agustin y hecho esto se de noticia a esta ciudad para que con ello y la mas cantidad que oviere procedido del dicho posito se acuda a lo que esta rreferido y a lo que mas conviniere y en la dicha cobranza haga todas las diligencias que fueren necesarias que para ello y lo que mas cenvenga y conviniere á la ciudad le da poder en forma y lo que en esto se gastare en en la dicha cobranza lo pague esteban casasano de lo procedido de los mahizes.

Este dia mando la ciudad que se notifique a gonzalo menendez y exteban casasano que metan a la caja del posito desta ciudad el dinero que tuvieren asi de cobranza del portal y procedido de mahioez luego.

Sobre la persona que se ha de nombrar para hacer las obras de la ciudad.

Este dia se vieron algunos apuntamientos en rrazon del villete que se dio sobre la rrazon del obrero mayor e luego el señor alguacil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor se sirva mandar que se vote sobre este llamamiento y el señor corregidor mando que se vote.

Votos.

El señor tesorero geronimo lopez dixo que sobre este caso que se trata el no ha sabido hasta agora cosa ninguna de que hay mucho que dezir y por ser la ora que es y para mejor acertar asi en rrazon del voto que oviere de dar como para advertir a esta ciudad de lo que a ella conviene pide se sobre-sea la determinacion dello hasta otro cabildo.

El señor baltazar mexia alguacil mayor dixo que para el se lea el memorial que se hizo quando se hizo cabildo con su señoria y leydo para el lo ha aqui por yncerto e yncorporado en esta su voto y que asi vota que la tal persona sea salazar barahona y que acuda a todas las obras que esta ciudad, tiene segun y de la manera que oy lo tiene el señor obrero mayor y todas las comisiones rreducidas a la tal persona nombrada y que llebe de salario en cada un años los dozientos pesos que se dan por la obra de santiago de yzcapuzalco y los trezientos pesos quel señor dominguez tiene por la comision del arqueria y dozientos pesos por lo que ha de hacer de puentes empedrados y rreparos de casa publica desta ciudad y que en el nombre de obrero mayor la ciudad le elija segun y de la manera que hasta aqui lo ha hecho oy llebando su salario por que tan solamente su voto es nombrar persona que acuda a las obras y que estos salarios los aya y llebe la tal persona el tiempo que duraren las obras.

El señor alonzo de valdez dixo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor y con que al obrero no se le de ninguna cosa de salario.

El señor guillen brondat dixo que sobre nombrar persona no se ha hecho llamamiento que tan solamente se ha hecho para ver los apuntamientos que cada capitulante truxere para sacar dellos la ordenanza que convendria hacer sobre lo que se trata y asy es su parecer se difiera y llame para el primer dia de cabildo antes de esto no se haga nada y de lo que de otra manera se hiziere protesta nulidad.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que en rrazon de lo ordenado por la ciudad se dio el villete de que se trata sobre las ordenanzas y en conformidad del truxo ciertos apuntes o apuntamientos los cuales se leyeron en esta ciudad y pide y suplica al señor corregidor mande se asienten a la letra en este libro y por que el villete no trata de nombrar persona y esta protestada la nulidad por capitulante de este cabildo reserva su voto en rrazon de nombrar persona para el primer dia de cabildo para que se haga juridicamente y para esto asi mismo suplica al señor corregidor mande dar su villete ya mi el presente escribano cite a los presentes para que no pare perjuycio lo que se determinare sin fallarse presentes a los que faltaren.

El señor corregidor dixo que en conformidad delo votado por la mayor parte que mandaba y mando se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar persona para las obras de fuera del cabildo y darse orden de lo que ha de guardar y cumplir conforme a lo ordenado por su señoria atento que no es bien aya mas dilacion y los apuntamientos que en esta rrazon truxo el señor gaspar de valdez se entreguen a mi el presente escribano para que aquel dia se tornen a ver con otros algunos si los oviere para que la ciudad determine sobre todo.

Sobre que rrodrigo alonzo quiere enderezar el arqueria.

Este dia alonzo de valdez dixo que el señor visorrey fue el sabado pasado a ver el arqueria de chapultepeque y a ver lo que convenia hacer a lo cual se hallo presente rrodrigo alonzo alarife desta ciudad y dixo que se ofrecia a enderezar los arcos que estan acostados y le mando dixere a esta ciudad lo que el dicho alarife ofrecio y que se trate

con el y se vea lo que ofrecio y sobre ello se tome acuerdo y se hagan escrituras y al dicho rrodrigo alonzo se le pidan fianzas para lo que se ofrece hacer y que esto se haga en brevedad.

E visto por la ciudad mando la ciudad que se notifique a rrodrigo alonzo que traiga a la ciudad lo que se le ofrece y se de villete para el primer dia que los gigantes y vestidos se pongan en el archivo desta ciudad y que los carretones el señor baltazar mexia los haga poner en parte y lugar comoda donde le pareciere de suerte que esten guardados gastando lo que en ello fuere necesario de propios.

Villete.

Sobre los gigantes y carros.

*El Licenciado Bibero.—Geronimo Lopez.—Alonzo de Valdez.*

*En la ciudad de mexico a veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonzo dominguez gaspar de valdez gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor. Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para nombrar persona para las obras de fuera del cabildo y darle orden de lo que ha de guardar y cumplir, Y para tratar sobre la proposicion del señor alonzo de valdez sobre el enderezar el arqueria de chapultepeque el licenciado bibero.

Este dia el señor gaspar perez procurador mayor truxo rrazon de lo hecho en rrazon de lo que se le cometio en cabildo de diez deste mes pasado sodre que se pague por la ciudad el oficio que se vende de rregidor por donde luis felipe de castilla y dixo quel señor visorrey avia rrespondido que le parecia que se suspendiese este negocio por algunos dias hasta ver en que paraba las escrituras y concierto entre la parte de don luys felipe y francisco de hererra porque la ciudad no perdia nada de su derecho y que en cualquiera tiempo podia salir a la causa.

Sobre el rregimiento de don luys felipe.

E visto por la ciudad acuerdo quel señor procurador vuelva a hablar a su señoria y ilustrisima y le pida licencia de parte desta ciudad para que el martes